

**GOBIERNO DE CHILE APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS DE
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES LIMPIEZA DE OFICINAS Y EDIFICIOS
ARTES SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE
ERH/SAA/DEG. ANTOFAGASTA Y LUIS CASTILLO OSORIO,
ID. 4880-113-LE09**

Antofagasta, 14 de Enero 2010

EXENTA N° 017.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentra territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes.

Que, en cumplimiento de tales objetivos el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, celebró contrato de Servicios de Limpieza de Oficinas con Empresa Luis Castillo Osorio, previa licitación en el Portal de Compras Públicas "Chile Compra" N° de ID 4880-113-LE09 en virtud de la cual se adjudicó la licitación a la empresa señalada precedentemente, según consta en la Resolución Exenta n° 007 con fecha 13 de Enero del 2010.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891; Ley N° 19.880; Ley N° 19.886; Ley 18.803; Decreto Supremo de Hacienda N° 21 de 1990; Registro de Licitación Chile Compra ID N° 4880-113-LE09, S/ Resolución adjudicataria n° 007/2010; Resolución CTR N° 92 y Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones de la Contraloría General de la República

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región de Antofagasta y **LUIS CASTILLO OSORIO, RUT 8.391.595-1**, el que se considera parte integrante de esta Resolución.

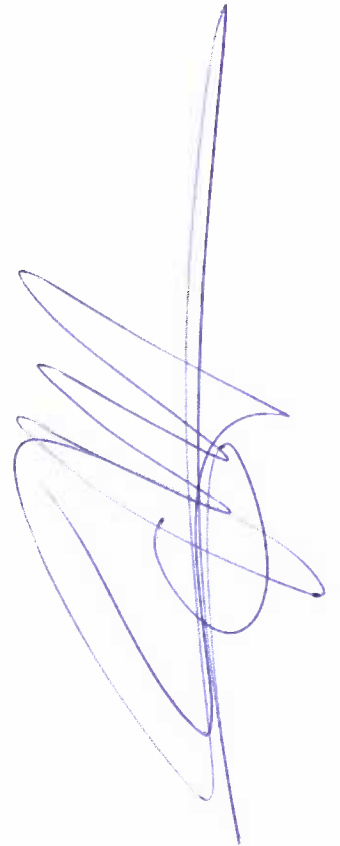
ARTICULO 2º: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución, al ítem 09-16-01-22-08-001, Consejo de la Cultura y las Artes, Bienes y Servicios de Consumo, Servicios Generales, Servicios de Aseo.

**ANÓTESE Y REFRÉNDESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**ELISABETH RIOS HOYOS
DIRECTORA REGIONAL
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región de Antofagasta**

DISTRIBUCION:
3 CONSEJO REGIONAL
1 INTERESADO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Antofagasta, a 14 de Enero del 2010, entre el Consejo Regional de la Cultura y Las Artes, Región de Antofagasta, representado en este acto por su Directora Regional doña Elisabeth Ríos Hoyos, ambos domiciliado en Washington 2631, Antofagasta, en adelante "el Consejo", por una parte y por la otra la Empresa de Servicios de Aseo, "LUIS CASTILLO OSORIO", Rut 8.391.595-1, representada por don Luis castillo Osorio, Rut 8.391.595-1, ambos domiciliados en calle Atacama N° 2959, sector centro Antofagasta, en adelante "Empresa **LECO ONE ingeniería Tecnología y Servicios**", se celebra el siguiente contrato:

PRIMERO: El Consejo, contrata a la Empresa de Aseo, "**LECO ONE ingeniería Tecnología y Servicios**", para que preste Servicio de Aseo, en las dependencias del Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región de Antofagasta, ubicadas en calle Washington 2631, Primer Piso, Antofagasta, de conformidad a lo establecido en este contrato, en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, de la propuesta cuyo N° de ID es 4880-113-LE09.

Tanto los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas presentadas por la Empresa son parte integrante de este contrato.

La Empresa, acepta prestar el Servicio de Aseo que se le encomienda, obligándose a realizarlo, de conformidad a las estipulaciones de este contrato y a las Especificaciones Técnicas y a su Oferta Técnica presentada a dicha propuesta.

SEGUNDO: El servicio de aseo que se contrata contempla las dependencias del Consejo, ubicadas en Washington 2631, Primer piso, Edificio Ex Correos de Antofagasta o en su defecto las nuevas dependencias en que se traslade el funcionamiento de este Consejo y, regirá **desde el 18 de Enero hasta el 31 Diciembre del 2010, ambos días inclusive.**

TERCERO: El Consejo, por razones justificadas, de urgencia o fuerza mayor, podrá solicitar a la Empresa de Aseo, la ejecución de servicios en otras dependencias y/o que se encuentren fuera de la periodicidad definida inicialmente.

Cualquier servicio que se requiera por causas señaladas y/o que esté fuera de la periodicidad establecida en este contrato y/o en las Especificaciones Técnicas de la propuesta, la Empresa de Aseo, deberá presentar la cotización correspondiente teniendo como parámetro los precios pactados en este contrato.

La cotización presentada por la Empresa de Aseo, podrá ser aprobada o rechazada por el Consejo, teniendo como parámetro los precios pactados en este contrato para las dependencias que considera el servicio.

CUARTO: El Consejo, según sea necesario, podrá incorporar y/o eliminar dependencias al servicio materia del presente contrato.

Para la incorporación de dependencias al servicio la Empresa de Aseo deberá presentar una cotización para la ejecución mensual del servicio que considerará la dependencia que se incorpora, la cual deberá ser aprobada por el Consejo, teniendo como parámetro los precios pactados en este contrato.

La incorporación de nuevas dependencias al contrato implicará una complementación del mismo.

El Consejo deberá informar, a la Empresa de Aseo, sobre la incorporación de una nueva dependencia al servicio al menos con 15 días de anticipación a la fecha requerida para el inicio de éste.

Para la eliminación de alguna dependencia o piso establecido en este contrato, el Consejo notificará al proponente adjudicatario con al menos 30 días de anticipación.

QUINTO: La Empresa **LECO ONE**, se obliga a efectuar el servicio de aseo y mantenimiento de las dependencias objeto de este contrato, prestando el servicio con la frecuencia de ejecución, según el siguiente horario:

Lunes a Jueves: desde las 08:30 a las 17:30 hrs.
Viernes desde las 08:30 a 16:30 hrs.

El detalle de las actividades a realizar, se indican a continuación:

TAREAS DIARIAS:

Limpieza de oficinas y pasillos.
Limpieza y desinfección de 02 servicios higiénicos (1 exclusivo de damas 1 compartido con 4 W.C.).
Vaciar papeleros de oficinas y servicios higiénicos.
Desempolvar escritorios, sillas, sillones.
Barrer y mopear oficinas y bodegas con cerámica.
Limpieza de casino de funcionarios, incluye lavado de vajilla y servicios.
Aspirado de cubre pisos oficinas Directora Regional, Encargado Fondos, Secretaría y Apoyo Fondos

LIMPIEZA 2 O TRES VECES POR SEMANA

Limpieza y encerado de Hall de entrada Correos, 2 días a la semana.
Limpieza general de equipos y computadores, maquinarias y aparatos telefónicos, fax y todo mobiliario o artefacto ubicado en las oficinas. (2 veces por semana).
Aspirado de cubre pisos Sala Reuniones (3 veces por semana)

LIMPIEZA SEMANAL

Realizar limpieza del vehículo fiscal, día será definido de común acuerdo.
Limpieza de cielos y paredes.
Desempolvar luminarias de todas las dependencias.
Limpieza y barrido de patio de estacionamiento.

LIMPIEZA MENSUAL

Lavados de pisos con mantenedor de pisos
Lavado de ventanales de todas las dependencias.
Lavado de visillos.
Encerado de pisos con cera industrial.

LIMPIEZA TRIMESTRAL

Sellado de pisos con sello acrílico.

SEXTO: La Empresa, se obliga a presentar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de comunicársele por escrito por parte del Consejo, la total tramitación de la resolución que apruebe el presente contrato, un cronograma de las actividades a desarrollar durante la vigencia del presente contrato. Dicho cronograma deberá ser renovado por períodos de un año, sucesivamente en caso de prórroga del presente contrato, el cual de entenderá parte del presente contrato.

SÉPTIMO: La Empresa de Aseo, se obliga a realizar el trabajo encomendado, conforme a las estipulaciones de este convenio, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y a su Oferta Técnica con las maquinarias, equipos, materiales de trabajo, dotación de personal por piso y horario de trabajo señalados en su Oferta Técnica.

Todo el material de aseo y maquinaria que se utilice para prestar el servicio de aseo, serán proporcionados y de cargo de la Empresa de Aseo.

OCTAVO: Todo el personal que labore en el servicio de aseo, deberá estar debidamente uniformado y será de dependencia y subordinación de la Empresa de Aseo, en consecuencia será su responsabilidad mantener al día los respectivos contratos de trabajo y cumplimiento estricto de las normas legales laborales, previsionales y de seguridad social.

El personal que preste el servicio de aseo, deberá tener una tarjeta de identificación personal, emitida por la Empresa de Aseo que contenga: fotografía, nombre completo, número de cédula de identidad y cargo del trabajador o trabajadora.

NOVENO: La Empresa de Aseo se obliga a responder por todas las pérdidas y/o deterioros de artefactos y especies que se produjeran durante la ejecución del servicio de aseo, que le sean atribuibles.

La Empresa de Aseo podrá pagar directamente su valor, quedando el Consejo facultado para deducir su valor de la factura más próxima.

DECIMO: El Consejo realizará al final de cada mes un informe de evaluación del servicio entregado por LECO ONE, para velar por el fiel cumplimiento del presente contrato.

El no cumplimiento de una de las tareas u obligaciones encomendadas y detalladas en este convenio, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y a su Oferta Técnica con las maquinarias, equipos, materiales de trabajo, dotación de personal por piso y horario de trabajo señalados en su Oferta Técnica, dará paso al término unilateral del presente contrato, en un plazo no superior a diez días siguientes desde la emisión del informe correspondiente.

UNDECIMO: El Consejo pagará a la Empresa, por los servicios un valor mensual de \$ 333.332.- (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos) IVA incluido en dicho monto.

El pago se hará mensualmente, de acuerdo al servicio prestado, mediante cheque, y se efectuará dentro de los 30 días siguientes de prestado el servicio, previa emisión del informe mensual de evaluación de cumplimiento del servicio y Vº Bº de la Directora Regional del Consejo y contra la presentación de la correspondiente factura.

La factura se extenderá a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región de Antofagasta.

DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha y valor legal, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.
Nombre de los contratantes:



Elisabeth Ríos Hoyos

Directora
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región de Antofagasta

LUIS CASTILLO OSORIO
RUT. 8.391.595-1
Representante Legal Leco One